



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 393 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : No competencia de SERVIR

Referencia : Oficio N° 0001-2019-ANCEJUMTCVC-BT

Fecha : Lima, **11 MAR. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR si interpuesta una demanda en un proceso contencioso administrativo donde se solicita el reintegro de refrigerio y movilidad a favor de pensionistas de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Dirección Regional Sectorial de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Tumbes es válido que el Poder Judicial exija el pago de arancel por ofrecimiento de medios de prueba a dicha asociación.

I. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 Asimismo, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.4 De igual manera, el ámbito de competencia de SERVIR comprende solo al personal activo que se encuentra vinculado a las entidades públicas. Por lo tanto, no corresponde a SERVIR emitir opinión sobre los alcances normativos y beneficios a favor de los pensionistas del Estado.

En relación a la consulta

- 2.5 De la consulta realizada, debemos señalar que no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, brindar orientación relacionada a procesos judiciales en curso de los pensionistas del sector público. Sin perjuicio de ello, para mayor alcance sobre el pago de aranceles judiciales, le recomendamos formular su consulta al Poder Judicial, por ser competente en la materia.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. Conclusión

No corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, brindar orientación relacionada a procesos judiciales en curso de los pensionistas del sector público. Sin perjuicio de ello, para mayor alcance sobre el pago de aranceles judiciales, le recomendamos formular su consulta al Poder Judicial, por ser competente en la materia.

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL